

SECRETARÍA. Bogotá D.C. diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00141** de MAURICIO TOLOSA DIAZ contra CONSORCIO ALCANTARILLADO DE CAJICA, informando que obra renuncia del poder por parte del apoderado del extremo demandado, solicitud del demandado y respuesta al oficio por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P. Sírvasse Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa a folios 213 a 216 renuncia del apoderado de los demandados Ingesandia – Ingenieros Contratistas S.A.S. y Alberto Santos Calderón, integrantes del Consorcio Alcantarillado de Cajicá, presuntamente comunicada a los poderdantes mediante correo electrónico (folio 214 y reverso), por lo tanto **SE ACEPTA LA RENUNCIA** del abogado **MARIO DAVID GOMEZ MEZA**, conforme a lo previsto en el Artículo 76 del C.G.P. **COMUNÍQUESE** esta decisión a las demandadas, para que se sirvan designar apoderado que las represente.

Igualmente se allega justificación de inasistencia por parte del demandado el Sr. Alberto Santos Calderón respecto de la audiencia adelantada por este Despacho el día 4 de octubre de 2021 (fls. 202-204), examinada la misma, de conformidad a lo establecido en el art. 204 del C.G.P., se tiene que la misma fue presentada dentro de los tres días siguientes a la celebración de la audiencia (fl. 217) el día siete (7) de octubre de 2021, encontrándose dentro del término legal para presentarla.

Ahora bien, la citada norma dispone que el deponente solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria que se fundamenten en un evento de fuerza mayor o caso fortuito, así las cosas, examinada la documental aportada (fls. 218-223), encuentra este despacho que la misma no configura un hecho ajeno a la voluntad, de carácter inesperado, excepcional y sorpresivo, como quiera que no acontece una circunstancia imprevisible, inesperada e inadvertida, siendo posible prever por el citado su comparecencia a la audiencia, la cual fue publicada en el aplicativo de siglo XXI mediante estado del diecisiete (17) de septiembre de 2021, contando así con un término prudencial para comparecer a la misma.

Es menester resaltar lo establecido en los numerales 7 y 11 del Art. 78 del CGP, en el cual se establece que es deber de las partes y sus apoderados concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias, como también, comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.

Aunado a lo anterior, en lo que respecta a la solicitud de certificar el estado del proceso y documental obrante en el expediente, se le informa que para efectos de atender su solicitud, se ordena por **SECRETARÍA** la **DIGITALIZACIÓN** del cuaderno ordinario y el posterior envío del link al correo del demandado Alberto Santos Acosta asantosa57@hotmail.com, igualmente se le informa que también puede acercarse presencialmente a las instalaciones del despacho, con la finalidad de que pueda acceder al mismo y validar las piezas documentales que fueron allegadas a través de su apoderado en la etapa procesal oportuna.

Respecto a la manifestación de no aceptar la renuncia allegada por el apoderado, conforme a lo previsto en el Artículo 76 del C.G.P. se establece que el acto generador para que se entienda terminado el poder, es el transcurso de 5 días después de presentarlo acompañado de la comunicación enviada al poderdante, lo cual fue acreditado por el apoderado que invocó la renuncia (folio 214 y reverso), por tal motivo la renuncia se aceptó en los términos preliminares de la presente providencia.

Así mismo, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** la respuesta al oficio allegada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.**, quien allegó certificación y documental del contrato Nro. COC007 del 23 de abril de 2014 suscrito entre la entidad y el Consorcio Alcantarillado de Cajicá (fls. 234 – 258).

En consecuencia de lo señalado previamente, a fin de dar continuación a la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, consagrada en el art. 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala **EL DIA VEINTIDÓS (22) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA**

DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) fecha y hora dentro de las cuales se decidirá sobre el cierre probatorio, y de ser el caso se escucharán las alegaciones finales de las partes y se proferirá sentencia que en derecho corresponda.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y **hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso**, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico **DEL JUZGADO** jato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 119 FIJADO HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eaaeb94fc180e584cb6099b3b435327b91ae2d29d7d85bcf8291a9a71bd8962**

Documento generado en 14/09/2022 10:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>